

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 8  
SERIE 2017-2018**

Presentado por el señor Marco Antonio Rigau

Referido a la(s) Comisión(es): Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 6 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

**PARA DENOMINAR LA CALLE AMARILLO EN RÍO  
PIEDRAS COMO GUILLERMO IRIZARRY RUBIO;  
ENMENDAR EL ARTÍCULO 3.04 (E) DEL CAPÍTULO III  
DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003,  
CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y  
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE  
SAN JUAN” A LOS EFECTOS DE AÑADIR UN NUEVO  
SUBINCISO (12); Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.004, inciso (k) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según  
2 enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado  
3 de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para denominar calles, avenidas, paseos,  
4 parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía  
5 pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o  
6 más del 50% de esta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos  
7 presupuestarios. Dicho inciso dispone, además, que la denominación correspondiente deberá  
8 ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos y en ningún caso se utilizarán nombres de  
9 personas que no hayan fallecido. El Municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres

1 relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del  
2 pasado identificadas con el Municipio.

3 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según emendada, creó el “Código de  
4 Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, (en adelante, “Código de  
5 Tránsito”), donde se recopila de modo sistemático y ordenado, toda la legislación municipal  
6 sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio Autónomo de San  
7 Juan, (en adelante, “Municipio”). En un principio, el Código de Tránsito estará compuesto  
8 por una selección de medidas ya probadas por la Legislatura Municipal y será nutrido  
9 sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por  
10 entenderse que estas complementan la integridad del mismo.

11 **POR CUANTO:** Guillermo Irizarry Rubio nació el 12 de abril de 1916 en Mayagüez, Puerto Rico.  
12 Estuvo casado con la señora Carmen Eva Ramírez Rubio desde el año 1942, producto de su  
13 matrimonio tuvo dos hijas: Carmencita Irizarry y Margarita Irizarry. Se graduó magna cum  
14 laude en Agronomía del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas en el año 1939. Obtuvo  
15 el grado de Maestría en Administración de Empresas con especialidad en Economía y  
16 Mercadeo Agrícola en el 1950, de la Universidad del Estado de Luisiana. En el año 2015,  
17 recibió el grado de Doctor Honoris Causa en Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto  
18 Rico, Recinto Universitario de Mayagüez.

19 **POR CUANTO:** Cultivó una fructífera carrera profesional, la cual incluyó, la oportunidad de  
20 laborar en la entonces recién creada Administración de Veteranos, en la cual trabajo desde el  
21 año 1946 hasta el 1949, fue director de la Oficina de Presupuesto desde el año 1960 al 1966,  
22 fue Secretario de Estado desde el año 1966 al 1969, siendo el tercer Secretario de Estado del  
23 país, fue miembro fundador del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico en el año 1941, fue  
24 director del Consejo Agrícola, se distinguió por ser presidente del Consejo de Educación  
25 Superior, fue asesor de los gobiernos de Honduras y República Dominicana como parte de  
26 la Agencia Federal para el Desarrollo Internacional, fue Secretario de Salud en la década de

1 los ochenta y director ejecutivo de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico  
2 del año 1989 al 1991.

3 **POR CUANTO:** Don Guillermo fue parte de la generación que transformó el servicio público de  
4 Puerto Rico, dotándolo de compromiso, disciplina y de mística, convirtiéndolo en un  
5 instrumento poderoso en el cambio de un Puerto Rico abrumadoramente pobre y lleno de  
6 injusticias, a un país que sirvió de modelo de crecimiento económico y justicia social.

7 **POR CUANTO:** Insistió en que el sitio en donde encontrar al estudiante cuyo cerebro está  
8 programado a la innovación, al atrevimiento y a la acción es la Universidad, fue su anhelo  
9 que nuestra sociedad entendiera por siempre, la importancia de la Universidad, porque ella  
10 es vital para lograr una mejor civilización y que sin una Universidad de primera clase no  
11 lograríamos una civilización de primera clase. Entendió que su mayor aportación fue el  
12 servicio público y el servicio a la humanidad a través de instituciones como los Clubes de  
13 Leones.

14 **POR CUANTO:** Don Guillermo falleció recientemente, a sus 101 años de vida y nos sentimos  
15 honrados de haber tenido un servidor público de su capacidad y compromiso ya que escribió  
16 con su ejecutoria la historia de Puerto Rico. Por todo lo anterior, en honor y agradecimiento  
17 a su vida, a su legado y a toda su dedicación, la administración municipal entiende  
18 conveniente perpetuar su memoria denominando la calle Amarillo en Río Piedras, Guillermo  
19 Irizarry Rubio. Además, resulta necesario enmendar el Código de Tránsito para atemperarlo  
20 con lo dispuesto en esta ordenanza.

21 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
22 **PUERTO RICO:**

23 **Sección 1ra:** Denominar la calle Amarillo en Río Piedras como Guillermo Irizarry Rubio.

24 **Sección 2da:** Enmendar el artículo 3.04, inciso (E) del Capítulo III del Código de Tránsito  
25 a los efectos de añadir un nuevo subinciso (12) para que lea como sigue:

26 “Artículo 3.04- calles de Río Piedras

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

...

E. Calles y avenidas de Río Piedras (ambas direcciones)

...

**(12) CALLE GUILLERMO IRIZARRY RUBIO**

**El tránsito será en ambas direcciones.”**

**Sección 3ra.:** El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio instalará la rotulación necesaria e identificará la calle Amarillo con el nombre calle Guillermo Irizarry Rubio.

**Sección 4ta.:** Se enviará copia firmada de esta ordenanza al Servicio Postal de los Estados Unidos de América y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para notificar el cambio de nombre de la calle.

**Sección 5ta:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la ordenanza.

**Sección 7ma:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación